



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

Decreto No. 0141

(09 MAR 2023)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 1110 Territorial 2019, convoco a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, provisto o no mediante nombramiento por encargo o provisionalmente.

Que cumplidas todas las etapas de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **6801** del **10 de noviembre de 2021**, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocados a través de la Territorial 2019 No 1110, según lo dispuesto en el Acuerdo No 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1 de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **12168, PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219** grado **12**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo el/la SECRETARÍA DE TURISMO, en la que figura en la posición No **2** el/la señor/a **KAREN MARIA BLANCO CORDOBA** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1123622360**. Quedando en firmeza el pasado 13 jul. 2022 y autorizado este nombramiento por parte de la CNSC el 28 feb. 2023, con ocasión a la derogatoria del(la) elegible JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional, con el/la señor/a CORPUS FORBES YANETH, identificado/a con cédula de ciudadanía número 40985613.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al/la señor/a **KAREN MARIA BLANCO CORDOBA** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1123622360**, para desempeñar el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219** grado **12**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo el/la SECRETARÍA DE TURISMO, con una asignación básica mensual de \$ **4,000,990**, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 3. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo realizado al/a funcionario/a **CORPUS FORBES YANETH** identificado/a con la cédula de ciudadanía No **40985613**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219 grado 12, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la SECRETARÍA DE TURISMO, una vez el/la señor/a **KAREN MARIA BLANCO CORDOBA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

PARAGRAFO: Al terminar el encargo del/la funcionario/a CORPUS FORBES YANETH y retornar al cargo TÉCNICO OPERATIVO 314-16 que ocupa con derechos de carrera, se producen los efectos siguientes: Termina nombramiento provisional de **LINARES POMARES SCARLETTE DIANA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No 40989922 en el empleo TÉCNICO OPERATIVO 314-16

ARTÍCULO 4. El/la señor/a **KAREN MARIA BLANCO CORDOBA** de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el cargo, y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la notificación y aceptación respectivamente. Para tomar posesión se exigirá el cumplimiento de los requisitos aplicables a la Gobernación de San Andrés como territorio especial de Control de Residencia.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

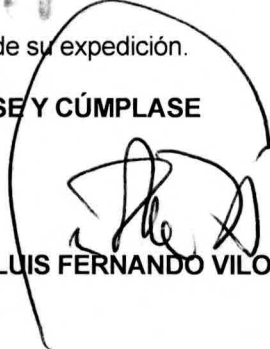
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, el

09 MAR 2023

EL GOBERNADOR (E),

Proyectó: SSA -GTH
Revisó: Jurídica


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD